MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Tabla de Datos Generales del Contrato No: **MSP-OPM-RP-002/25-AD**
1.- Nombre del Prestador de Servicios: Grupo de Diseño Urbano, Sociedad Civil
No. de su Cédula Fiscal: GDU7705101Q5
Representante del Prestador de Servicios: C. Ana Schjetnan Romero
Carácter del Representante Legal: Apoderada General.
2.- Control de Autorización Presupuestal del 29 de enero de 2025 (FOLIO 001/2025).
3.- La Adjudicación del contrato se realizó por: Adjudicación Directa.
4.-Documento con el que se acredita el Prestador de Servicios: Escritura Pública 39,405 del 10 de mayo de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública 56, con ejercicio en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 76, sección IV, libro 57 AC, Sociedades Civiles, Fojas 112, con fecha de inscripción el 14 de noviembre de 1977.
5.- Acreditación de la Personalidad del Apoderado General: Escritura Pública 51,742 del 29 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Titular de la Notaría 173, con ejercicio en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio 2955, del 19 de agosto de 2010.
6.- Domicilio del Prestador de Servicios: Fernando Montes de Oca No. 4, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
7.- Descripción y ubicación del servicio: ANÁLISIS Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN URBANA EN LA ZONA NORPONIENTE Y CASCO URBANO: ESTUDIOS URBANOS PREVIOS Y ELABORACIÓN DE ESQUEMA CONCEPTUAL, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
8.-Monto del contrato incluyendo el IVA: $521,420.00 (quinientos veintiún mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).
9.- Fecha de inicio del servicio: 10 de febrero de 2025.
10.-Fecha de término del servicio: 26 de marzo de 2025.
11.- Anticipo para inicio del servicio: hasta un 10% del importe del presente contrato, de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, pudiendo llegar su importe hasta la cantidad de $52,142.00 (cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) Incluyendo IVA.
12.- Anticipo Adicional para la compra de insumos en la Prestación de Servicios: hasta un 20 % del importe del presente contrato, de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, pudiendo llegar su importe hasta a la cantidad de: $104,284.00 (ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) Incluyendo el IVA.
13.-Monto de la fianza garantía cumplimiento del contrato: $52,142.00 (cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) Incluyendo IVA.
14.-Monto de la fianza garantía anticipo (s): $156,426.00 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) Incluyendo IVA.
15-Fecha en que se elaborarán las estimaciones: DE 15 A 30 DÍAS NATURALES.
16.-Fecha de la firma del contrato: 04 de febrero de 2025.
17.-Recursos: MUNICIPALES EJERCICIO 2025.
18.-Fecha de inicio de la vigencia del contrato: 04 de febrero de 2025.
19.-Fecha de terminación de la vigencia del contrato: ESTE CONTRATO CONCLUIRÁ EN LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

NOTA: Cuando en la redacción del contrato se haga referencia a los números de la T.D.G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", representado por la **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVÁN GARCÍA**, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS en ejercicio de las facultades delegadas por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL; y por la otra parte, GRUPO DE DISEÑO URBANO, SOCIEDAD CIVIL, a la cual en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representada en este acto por **ANA SCHJETNAN ROMERO**, en su carácter de APODERADA GENERAL los cuales se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

a) Los Municipios de conformidad con los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

b) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal, mediante el cual se delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

c) Cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

d) En la fecha y el número señalado en el punto 2 de la T.D.G., se otorgó la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.

e) La **LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVÁN GARCÍA**, Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en ejercicio de las facultades delegadas por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, manifiesta que en términos de lo establecido por los artículos 25, fracción V y 50 del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal*, tiene la facultad para contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública.

f) Tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, sito en la calle Libertad, 101, colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

g) Requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización del servicio relacionado con la obra: ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN URBANA EN LA ZONA NORPONIENTE Y CASCO URBANO: ESTUDIOS URBANOS PREVIOS Y ELABORACIÓN DE ESQUEMA CONCEPTUAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

h) El presente contrato se adjudicó bajo el procedimiento señalado en el punto 3 de la T.D.G., lo cual se fundamenta mediante los artículos 1, 3, fracción II, 6, 24 Fracción II-B, de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.*

i) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP8212143G3.

j) "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del artículo 11 del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su APODERADA GENERAL:

a) Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditándolo con la Escritura Pública descrita en el punto número 4 de la T.D.G., que su representante acredita su personalidad y carácter de APODERADA GENERAL con el documento a que se refiere el punto número 5 de la T.D.G. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocadas las facultades conferidas por '" EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

b) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio de este contrato.

c) Tiene establecido su domicilio en el lugar manifestado en el punto No.6 de la T.D.G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

d) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y el contenido de los anexos y apéndices que corresponde al presente contrato.

e) Ha tomado en consideración todas las características ambientales, climáticas y geográficas de la región y que pudieren afectar la ejecución de los servicios, comprometiéndose a realizarlos oportunamente.

f) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículos 44 de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.*

g) Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

III.- Manifiestan Ambas Partes:

ÚNICA. - Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la realización del servicio relacionado con la obra: **ANÁLISIS Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN URBANA EN LA ZONA NORPONIENTE Y CASCO URBANO: ESTUDIOS URBANOS PREVIOS Y ELABORACIÓN DE ESQUEMA CONCEPTUAL, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello, lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los servicios, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA: - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$521,420.00 (quinientos veintiún mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) Incluyendo el IVA.**

TERCERA: - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el **10 de febrero de 2025** y terminarlos a más tardar el **26 de marzo de 2025.**

CUARTA: - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL MUNICIPIO" recibirá de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al momento de la firma del contrato, o en su caso, a los 15 quince días contados a partir del día de la firma del contrato, el Programa Detallado de Ejecución del Servicio, para su revisión y aprobación.

QUINTA: - PROGRAMA VALORIZADO DE SERVICIOS. - En base al Programa del servicio "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará a "EL MUNICIPIO", para su revisión y aprobación, el programa Valorizado de Servicios que se presentará desglosado por frente a nivel de conceptos y su valorización será mensual según formato que se proporcionará para tal efecto.

SEXTA: - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato iniciará su vigencia el día de su firma, el cual se señala en el punto número 18 de la T.D.G. y terminará su vigencia hasta el día en que se formalice el acta entrega-recepción de los servicios en forma satisfactoria para "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 81 de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y de acuerdo a lo estipulado en el punto número 19 de la T.D.G.

SÉPTIMA: - ADECUACIONES A PROGRAMAS ESTABLECIDOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujetará a las adecuaciones que previamente y de común acuerdo con "EL MUNICIPIO" se realicen a los Programas establecidos en las cláusulas CUARTA y QUINTA, sin que estas adecuaciones cambien la fecha de terminación de la obra establecida en el Punto número10 de la T.D.G.

Una vez aprobados, estos programas serán Anexos de este contrato formando parte del mismo.

OCTAVA: - LÍNEAS DE SERVICIO PÚBLICO EXISTENTE EN EL LUGAR DEL SERVICIO. - Cuando en el lugar del servicio existan líneas de servicio público en operación que convinieran ser retiradas y/o reubicadas, dichos servicios deberán hacerse por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o por otros contratistas, de acuerdo al alcance de este contrato, motivo por el cual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá considerar en su programación y en su proceso de construcción, estas condiciones imperantes. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de asignar una parte o la totalidad de estos servicios a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obligará a ejecutarlos en los términos del presente contrato.

NOVENA:- SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o la que estime conveniente, mediante un acuerdo fundado y motivado por escrito, así como la posterior celebración de un convenio modificatorio o adicional, según sea el caso.

DÉCIMA: - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el o los inmuebles donde deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como, la información relativa a los servicios que se van a ejecutar, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

DÉCIMA PRIMERA:- ANTICIPO PARA INICIO DE SERVICIO.- Para el inicio del servicio objeto del presente instrumento "EL MUNICIPIO" pagará como anticipo a cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta un 10% del importe del presente contrato de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, pudiendo llegar su importe hasta la cantidad de: $52,142.00 (cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) Incluyendo IVA, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizarlo única y exclusivamente en dichos servicios.

DÉCIMA SEGUNDA:- ANTICIPO PARA INSUMOS.- Además del anticipo anterior, "EL MUNICIPIO" otorgará como anticipo adicional a cuenta del valor del servicio, para la compra de insumos necesarios para la ejecución de los servicios, hasta un 20% del importe del presente contrato de acuerdo a la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, pudiendo llegar su importe hasta a la cantidad de: $104,284.00 (ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) Incluyendo el IVA.

DÉCIMA TERCERA: - FECHA PAGO DE ANTICIPOS. - Los anticipos, en caso de existir, serán pagados dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga entrega a "EL MUNICIPIO" de las garantías y facturas correspondientes, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente estos documentos oportunamente, no lo exime de su responsabilidad de iniciar, proseguir y terminar los servicios encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos en la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.*

DÉCIMA CUARTA:- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que solo podrán ser presentadas en periodos de ejecución de 30 treinta días naturales o de 15 quince días naturales, término que iniciaría a partir del inicio de los servicios; las que serán presentadas a la residencia de supervisión dentro de los 4-cuatro días naturales siguientes a la fecha de corte que para la elaboración de las mismas se señalan en el punto número 15 de la T.D.G.

Las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", la que deberá reunir los requisitos fiscales que establecen las leyes y además deberá contener el visto bueno de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS de "EL MUNICIPIO", factura que le presentará previamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 2 días naturales siguientes a la fecha de aceptación y firma de la estimación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los servicios objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de servicio ejecutadas.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de los servicios. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 treinta días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación, por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se considerará aceptada por él y sin derecho a la anterior reclamación o liquidación.

Además, se establece que será causa de Rescisión del Contrato de Prestación de Servicios, imputable al prestador de servicios, la presentación tardía o la no presentación en los tiempos y procedimientos que se detallan en la presente cláusula, de cuando menos una estimación sin causa justificada.

DÉCIMA QUINTA: - GARANTÍAS Y SEGUROS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha en que suscriba el presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada por el 10% del importe total del servicio contratado, a fin de garantizar su cumplimiento, pago y pasivos contingentes materia de los servicios, la cual estará vigente hasta la recepción formal de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO".

De igual manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará los servicios dentro de los 15 quince días hábiles anteriores a la recepción formal de los mismos, por un monto equivalente al 10% del monto total ejercido para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido

en su ejecución, derivada de este contrato o del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de la recepción formal de los servicios, o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieran sido exigidas durante dicho año, al término del cual, de no existir inconformidad de "EL MUNICIPIO", automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza.

La garantía deberá ser otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León y/o Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidas por "EL MUNICIPIO" o en su caso, durante el año siguiente a su recepción formal, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato. La Fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la Institución que la otorgue:

A) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia.
B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
C) La fianza garantiza la entrega total de los trabajos materia de este contrato de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo y podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de los trabajos.
D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de San Pedro Garza García.
E) La presente fianza estará vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido terminados y entregados en su totalidad, mediante la celebración del Acta de Entrega-Recepción, en los términos establecidos en el contrato.
F) La afianzadora podrá mediante aviso que proporcione el beneficiario, ejercer las acciones contempladas en los artículos 284 y 285 de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas*.
G) La fianza contempla posibles pasivos contingentes en el orden laboral y fiscal que pudieran llegara a cuantificarse en su contra hasta por el monto de la garantía y que sean imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como resultado de una sentencia y/o laudo condenatorio, derivado del presente contrato.
H) La aseguradora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas* en vigor y al efecto pagará en términos de la ley.
I) Para la cancelación anticipada de la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
J) La presente fianza estará vigente para responder de cualquier responsabilidad derivada del contrato que resulte a cargo de nuestro fiado y a favor del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos del artículo 79 de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León*.
K) La presente fianza se expide conforme a la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas* y demás leyes supletorias que le sean aplicables para el cumplimiento de la presente garantía.

En el caso de que las Partes acuerden la realización de servicios extraordinarios, se autorice prórroga o espera que modifique las fechas de inicio y término de ejecución de los servicios pactado en este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar, dentro de los 10 diez días siguientes a la firma del convenio, documento modificatorio de la caución entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Además de la fianza señalada en párrafos anteriores "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" en el momento de pago del anticipo una fianza expedida por Institución legalmente autorizada por el valor total de los anticipos señalados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento la cual deberá contener las declaraciones expresas que se establecen a continuación:

A) La fianza se otorga en los términos del contrato No. MSP-OPM-RP-002/25-AD.
B) En caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación a que se refiere esta fianza, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga.
C) La fianza garantiza la debida aplicación, amortización o devolución parcial o total en su caso, del anticipo otorgado.
D) Para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad por escrito de "EL MUNICIPIO" de San Pedro Garza García, Nuevo León.

E) La Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*;
F) La afianzadora podrá mediante aviso que proporcione el beneficiario, ejercer las acciones contempladas en los artículos 284 y 285 de la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.*
G) La presente fianza se expide conforme a la *Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas* y demás leyes supletorias que le sean aplicables para el cumplimiento de la presente garantía.

DÉCIMA SEXTA:- AJUSTE DE COSTOS.- Las Partes acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción conforme al programa pactado o el vigente, dichos costos podrán ser revisados dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos en el *Diario Oficial de la Federación*, el acuerdo de aumento o reducción correspondiente deberá efectuarse mediante resolución que emita "EL MUNICIPIO".

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los servicios.

La revisión de los costos se realizará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste, y revisar un grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo a ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe total faltante del contrato.

La revisión la efectuará "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la que deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria que establece el artículo 73 de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.*

"EL MUNICIPIO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, con base a la documentación aportada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", resolverá sobre la procedencia de la petición, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico que forma parte de este contrato. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comprobar en qué va aplicar el anticipo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: - PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:

a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto del servicio faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", procederá el ajuste de costos exclusivamente para el servicio que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

b) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o el índice publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, cuando los relativos que requiera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL MUNICIPIO" no se encuentra dentro de los publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Municipal, procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

c) Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato. El costo

por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, conforme al artículo 57 fracción III de la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y,

d) A los demás lineamientos que para tal efecto se establezcan.

DÉCIMA OCTAVA: - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL MUNICIPIO" recibirá los servicios hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato; dicha entrega quedará condicionada a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente ante la dependencia las cartas de no adeudo que correspondan de aquellos equipos o cualquier otra infraestructura que se encuentre instalada con motivo de ejecución del servicio, previa validación con el supervisor de servicio. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de los servicios en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

a) Cuando sin estar terminada la totalidad del servicio, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de "EL MUNICIPIO". En este caso se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo ejecutado;
b) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios ejecutados;
c) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, el proyecto o servicio que se reciban, se pagará en la forma que las Partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato;
d) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda administrativamente el contrato, en los términos del presente instrumento, la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO" que cubrirá el importe de los servicios que decida recibir;
e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.
f) Cuando se concluya el servicio contratado y solicitado, física y totalmente, se podrá levantar un acta parcial de entrega-recepción física y se considere se lleve tiempo para la conciliación de los generadores de los servicios realizados, para concluir con la realización del acta de entrega-recepción financiera-normativa.

Tanto en el caso de recepción normal de los servicios, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), d) y f) se procederá a recibir los servicios de que se trate dentro de un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del aviso de terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el Acta de Entrega-Recepción de Servicios correspondiente, y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

El acta de recepción de los servicios, contendrá como mínimo:

I.- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto;
II.- Nombre del responsable por parte de la dependencia o entidad y, en su caso, el del contratista;
III.- Breve descripción de los servicios que se reciben;
IV.- Fecha de iniciación y terminación de los servicios;
V.- Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos en favor o en contra y saldos, y
VI.- En caso de servicios por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta de recepción, hacer la entrega a "EL MUNICIPIO" de los planos originales, licencias y demás documentos técnicos del servicio en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse los servicios existieren reclamaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los servicios y el pago de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: - RESPONSABLE DE PROYECTOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" nombrará antes de la fecha de inicio del proyecto o servicio, un responsable de proyectos debidamente capacitado, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA: - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de los servicios, con los que hayan celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la *Ley Federal del Trabajo*.

Será bajo absoluta responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales, de las infracciones que su personal cometa a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables de las responsabilidades fiscales, de Seguro Social, INFONAVIT y cualquier otra que sea precisada por autoridad competente, en relación a dicho personal. En consecuencia, "EL MUNICIPIO" estará siempre ajeno a dichas relaciones y responsabilidades y en ningún caso podrá ser considerado como patrón, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a resarcirle de cualquier desembolso que tuvieran que hacer porque se le atribuyere alguna responsabilidad respecto a esas relaciones de trabajo, incluyendo gastos de juicio, honorarios de abogados, etc.

VIGÉSIMA PRIMERA:- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en el servicio contratado cumpla con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias del servicio de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del mismo y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" en los términos de la ley.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de "EL MUNICIPIO" o le aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL MUNICIPIO", ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO" en el plazo de 15-quince días naturales, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía de cumplimiento o contra vicios ocultos que hubiese entregado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este contrato. La conservación y riesgo de los servicios hasta el momento de su recepción, serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA:- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los servicios materia de este contrato, en la fecha prevista para ello en el programa de servicio aprobado, por lo que en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 3% del valor de la etapa que debió concluirse por cada semana de retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente se tendrá al servicio mal ejecutado y por no realizado. En caso de que dicho atraso en el programa de servicio sea mayor a un 25% veinticinco por ciento, "EL MUNICIPIO" podrá proceder a la rescisión del contrato en términos de la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA, punto 4, inciso c).

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO" hará al programa de Servicio las modificaciones que a su juicio proceda. En caso de que "EL MUNICIPIO" con fundamento en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA No. 4 y 5, determinen la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Notificada la rescisión administrativa del contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste estará obligado a reintegrar, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de notificación, el saldo del anticipo pendiente de amortizar, de no hacerlo, pagará además, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la *Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León*, en los casos de prórroga para el crédito fiscal, además de que "EL MUNICIPIO" hará efectiva la fianza que garantiza el servicio. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación no se amortice la totalidad del anticipo, en esta situación el plazo correrá a partir de la fecha en que sea presentada a cobro la última estimación.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula, la misma será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento, en su caso, la del anticipo.

Dicha cláusula no limita las penas convencionales o penalizaciones que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato y que sean parte del demás clausulado.

VIGÉSIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general.

Cuando la suspensión sea temporal, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto "EL MUNICIPIO" informará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el presente contrato.

Cuando "EL MUNICIPIO" ordene la suspensión por causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se celebrará el convenio correspondiente y se liquidarán según se acuerde.

VIGÉSIMA CUARTA: - TERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento terminar administrativamente este contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente instrumento dará motivo a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

De igual manera, "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato anticipadamente por así convenir a sus intereses o por las causales previstas en la *Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León* y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA: - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

1.- Servicios Extraordinarios. Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" y por necesidades de los servicios sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de servicios no contemplados en el proyecto se procederá de la siguiente forma:

1.1. Celebrar un Convenio Modificatorio en Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
a) Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este contrato, "EL MUNICIPIO" estará facultado para ordenar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de las mismas y éste se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables a este contrato.

1.2. Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que sigue para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. Si ambas Partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de servicio, "EL MUNICIPIO" ordenará su ejecución y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para los efectos legales a que haya lugar.

1.3. Por tercera persona: Si "EL MUNICIPIO" no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los servicios extraordinarios a tercera persona.

1.4. Durante la vigencia del presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que deba realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excediera la cantidad estipulada en la Cláusula SEGUNDA, las Partes celebrarán un convenio modificatorio por la cantidad excedente y hasta un 25% del monto o del plazo pactado originalmente. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto se celebrará por una sola vez un convenio adicional. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

2.- Supervisión de las Servicios. - "EL MUNICIPIO" tendrá derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene "EL MUNICIPIO", especialmente por lo que se refiere a:

a) Cuidar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecute los servicios de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programa que hayan sido aprobados,
b) Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada,
c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados,
d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente,
f) Fijar las pruebas de materiales que se requieran,
g) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a los que se especifican en el presente contrato, lo especificado o a los que la técnica exige,
h) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que el servicio se realice conforme a este contrato y sus anexos.

2.1.- "EL MUNICIPIO" establecerá la residencia de supervisión, con anterioridad a la iniciación del servicio, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como del control de la bitácora en los servicios, que servirá como único medio de comunicación oficial entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asentando en ella los asuntos sobresalientes que de alguna forma afecten al proyecto en el costo o en la ejecución misma del servicio. Los errores, fallas u omisiones de la residencia del supervisor no eximen el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con respecto a "EL MUNICIPIO".

El residente de supervisión representará directamente a "EL MUNICIPIO" ante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los servicios o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan los servicios o en las oficinas de "EL MUNICIPIO".

2.2.- Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos: a) Llevar la bitácora de los servicios, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma y que estará disponible para el prestador de servicios en las oficinas de la supervisión de servicios, en días y horas hábiles; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el prestador de servicios; b) Verificar que los servicios se realicen conforme a lo pactado en el contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los servicios ejecutados, conjuntamente con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los cuales servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos servicios, para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo o servicios adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las Partes en la bitácora de los servicios; e) Constatar la terminación de los servicios.

2.3.- "EL MUNICIPIO", por medio de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de las obligaciones.

3.- Modificaciones al programa, planos, especificaciones y variaciones de las cantidades de servicio. - Durante la vigencia del presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los servicios que deba realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" variara la cantidad estipulada en la Cláusula SEGUNDA, las Partes celebrarán un convenio modificatorio por la cantidad variante y hasta un 25% del monto o del plazo pactado originalmente. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se celebrará por una sola vez el convenio adicional. Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y sujetas a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

4.- Rescisión del contrato.- Las Partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el punto número 5 de esta cláusula en tanto que si "EL CONTRATISTA" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de "EL MUNICIPIO" sin necesidad de declaración judicial son las que a continuación se señalan:

a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia los servicios objeto de este contrato en la fecha que le señale "EL MUNICIPIO" dentro del contrato o mediante la reunión oficial de inicio de servicio, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta el servicio de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, sin motivo alguno no acata las órdenes dadas por "EL MUNICIPIO".
c) "EL MUNICIPIO" está facultado para realizar recorridos semanales de inspección para realizar reportes sobre el avance de los servicios, y en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo estipulado en el programa de servicio.
d) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acredite con documentación cierta y efectiva la inversión realizada con el anticipo otorgado para la realización de los servicios objeto del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.
e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento al programa de servicio y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
f) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la presentación de al menos una estimación, conforme los períodos de ejecución establecidos en la Cláusula DÉCIMA CUARTA.

g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cubra oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o Infonavit.
h) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si se realiza cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en los casos de huelga de su personal que afecte el programa de servicio.
i) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
j) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.

k) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea de nacionalidad extranjera e invoque la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos, de las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- Procedimiento de rescisión. - Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, "EL MUNICIPIO" dictará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se expongan las razones de rescisión previstas en el punto 4 de la presente cláusula.

6.- Materiales y equipo. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a su exclusivo cargo aquellos materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones y el catálogo de concepto del servicio correspondiente que forma parte de este contrato, respetando la calidad, tipo y resistencia, fijadas en las especificaciones y normas vigentes.

Aquellos materiales o equipo que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutarse solo su instalación, serán entregados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL MUNICIPIO" y, previamente a su recepción, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los servicios de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por "EL MUNICIPIO" como por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

7.- Maquinaria y herramienta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los servicios encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los servicios aquellos que no se encuentren en uso de manera que no sea entorpecida la ejecución de los servicios.

VIGÉSIMA SEXTA: - PROPIEDAD INTELECTUAL. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO" en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - RETENCIONES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le sea retenido el dos al millar (0.2%) como aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ("ICIC").

El porcentaje será calculado sobre el monto de las estimaciones. Lo anterior siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

VIGÉSIMA OCTAVA: - COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está estipulado, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GALVÁN GARCÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ANA SCHJETNAN ROMERO
APODERADA GENERAL DE GRUPO DE DISEÑO URBANO, SOCIEDAD CIVIL

Última hoja del contrato No. **MSP-OPM-RP-002/25-AD** referente a la obra: ANÁLISIS Y ESTUDIO DE INTEGRACIÓN URBANA EN LA ZONA NORPONIENTE Y CASCO URBANO: ESTUDIOS URBANOS PREVIOS Y ELABORACIÓN DE ESQUEMA CONCEPTUAL, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, del **04 de febrero del 2025.**

REVISIÓN. RCCH/GATZ